



PLIEGO REGULADOR DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE LA BANDA DE MÚSICOS EL COLUMPIO ASESINO DENTRO DE LOS ACTOS DE LA PROGRAMACIÓN DEL PRIVILEGIO DE LA UNIÓN AÑO 2024, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado 1 del Pliego de Prescripciones técnicas de esta licitación.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2 del cuadro de condiciones particulares del contrato.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia del contrato asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1 del Cuadro de condiciones particulares del contrato para esta licitación.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación coincide con la cantidad expresada en el apartado C.2. del Cuadro de condiciones particulares del contrato, y se calculará de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tanto en el presupuesto indicado como en la oferta que formule la entidad licitadora, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso resulte de aplicación. Si la proposición supera dicho presupuesto será inadmitida.

Existencia de crédito.

El precio del contrato será con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto



municipal de gasto del año 2024 señalada en el apartado C.5 del cuadro de condiciones particulares del contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte, y la Unidad Gestora del contrato es el Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte. Asimismo, el Responsable del contrato será el designado por la Unidad Gestora y que figura en el apartado A.4. del Cuadro de características del contrato.

4. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA LICITADORA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

La licitadora deberá acreditar ambos extremos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 a 26, y 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP en adelante).

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica o profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o



La acreditación de ambas solvencias se llevará a cabo de conformidad con los medios y niveles establecidos en los apartados G) y H) del cuadro de condiciones particulares del contrato, ante el personal que se señale como Comisión Negociadora o Unidad Gestora del contrato.

Se podrán recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

6. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Pamplona se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en los documentos que rigen la licitación y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por razón de derechos exclusivos y especificidad artística.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuestiones generales.

En la invitación para presentar oferta, la unidad gestora informará sobre el plazo y todos los detalles para su presentación.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (Calle Mayor nº 2, planta baja, Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares, o en cualquiera de los



previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resultando necesaria la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los términos de la oferta susceptibles de negociación con la única licitadora posible, serán los indicados en el apartado L) del cuadro de condiciones particulares del contrato.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres identificados como Sobres A y B contendrá los documentos indicados en el apartado I) del cuadro de condiciones particulares del contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto debiendo hacerlo constar en su oferta y acreditarlo.

En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Comisión Negociadora considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. COMISIÓN NEGOCIADORA.

Para la licitación de este tipo de procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el que no es posible la concurrencia no resulta necesaria la intervención de Mesa de Contratación. La Comisión Negociadora que ejercerá las funciones correspondientes a la misma estará integrada por los miembros señalados en el apartado K) del cuadro de condiciones particulares del contrato.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A. En acto interno, la Comisión Negociadora procederá a la apertura y



análisis del sobre A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego y se ha incluido el resto de la documentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura del sobre B. En acto interno, la Comisión Negociadora procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre B. Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrán requerirse aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta concediendo un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

3.- Solicitud de documentación a la persona licitadora para ser propuesta como adjudataria. A solicitud de la Comisión Negociadora, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

b) Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.

c) Si la entidad está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la entidad la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.



- B) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Pamplona. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- C) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.
- D) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- E) Declaración responsable en la que conste el número de trabajadores de la entidad.
- F) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas acreditación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2% al menos de la plantilla de la entidad.
- G) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas, copia del plan de igualdad inclusivo de diagnóstico, medidas adoptadas, estrategias, y sistema de evaluación y seguimiento.
- H) Aceptación por escrito de las condiciones de ejecución del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada conforme a lo que establece el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la entidad autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las Administraciones correspondientes.

La Comisión Negociadora calificará la documentación aportada, y si observase defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al licitador, concediéndole plazo para que los corrija o subsane.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente o subsanada en su caso, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha entidad, con incautación de la garantía que pudiera haberse constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

NOTA: De cara a agilizar la tramitación del contrato se podrá incluir esta documentación en el sobre B.

4.- Propuesta de adjudicación. La Comisión Negociadora efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta mientras no se haya formalizado el contrato.

13. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica, a la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Unidad gestora, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la licitadora tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente.

3.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de entidades públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. Tampoco se divulgará la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que la persona licitadora haya designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de la oferta, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal para resolverla y por tanto se considere desestimada.



4.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo electrónicamente en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación, en el caso de que éstas se hubiesen constituido, o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato. La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 101.9 de la Ley Foral 2/2018.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Disposiciones generales.

La vigencia del contrato se iniciará el mismo día de su formalización, o en su caso, el día que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al cuadro de condiciones particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades



establecidas en el presente pliego.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Personal responsable del contrato.

Al personal responsable del contrato designado por la Unidad Gestora le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica y artística de la actuación que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en las infraestructuras, el mobiliario, los equipos técnicos e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente. También lo será de las consignas o de los actos que realicen los artistas y que pudieran incitar comportamientos violentos entre el público, ni lanzará mensajes con contenido sexista, homófobo, racista o cualquiera otro que sea discriminatorio, y de las consecuencias que estos comportamientos puedan acarrear.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. En especial aquellos actos u omisiones imputables a los artistas que supongan un menoscabo en la calidad de la actuación.

16. FECHA, HORA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las fechas, horas y lugares de ejecución del contrato son las dispuestas en el apartado 1 del pliego de prescripciones técnicas, atendiéndose al resto de consideraciones horarias recogidas en el mismo documento.



17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y M) del cuadro de condiciones particulares del contrato, conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato, de conformidad con el apartado 24 de este Pliego.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento en su caso por la persona interesada.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas y al resto de pagos a su favor en los plazos previstos en el presente Pliego mediante transferencia bancaria en la cuenta y entidad financiera que señale.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la persona responsable del contrato.
- Cumplir el programa de ejecución de la actuación, en las fechas y horas previstas para el desarrollo del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y no sea responsabilidad del Ayuntamiento de Pamplona, entre otros, desplazamientos, pernoctaciones, backline,



etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no -atención será considerada como falta grave.
- Evitar durante la ejecución del contrato cualquier comportamiento o actuación que pueda genera un daño, aunque sea mínimo, al medio ambiente.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos equipos técnicos (no descritos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas) y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La entidad adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. En este sentido el Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación laboral con ninguno de los trabajadores y quedará eximido de cualquier responsabilidad que pueda exigirse en materia laboral de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo, siendo el contratista el responsable de la misma.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del



contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

b. Obligaciones ambientales:

Evitar comportamientos o acciones que supongan un daño, aunque sea mínimo, para el medio ambiente

4. Aseguramiento de riesgos.

La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato.

5. Vigilancia y seguimiento del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

6. Protección de datos:

La entidad adjudicataria del contrato se compromete a cumplir la normativa de protección de datos personales, en especial la recogida en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo a la misma se le informa de que el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato artículo 6.1. b RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria. Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica en

T. 948 420 100 / 010

www.pamplona.es

www.pamplona.es. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la sede electrónica de www.pamplona.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

7. Confidencialidad:

Las licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias asumen frente al Ayuntamiento de Pamplona el compromiso de mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta información, única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato. Al momento de la finalización del contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

8. Obligaciones en materia de transparencia

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra. En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer. Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Pamplona le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

21 ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

La forma de pago se realizará conforme lo establecido en el apartado C).9 del cuadro de condiciones particulares del contrato. El Ayuntamiento de Pamplona, previa conformidad del responsable, abonará el importe del contrato una vez finalizada la ejecución del contrato a la persona adjudicataria y previa presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de defecto subsanable, se requerirá su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificarlo de acuerdo con los límites y en los supuestos establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos. El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación. Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN.

En caso de que no se realice alguna actuación de la Campaña escolar o se posponga se estará a lo dispuesto en la cláusula número 7 del pliego de prescripciones técnicas.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el cuadro de condiciones particulares del contrato o en el de prescripciones técnicas, así como lo que sea de aplicación de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Pamplona descontará del abono a la entidad, el importe correspondiente a la penalidad impuesta, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía caso de que ésta se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, o el medio ambiente. Entre otras serán las



siguientes:

- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- No reparar los daños producidos a los bienes o a las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Cualquier conducta constitutiva de delito
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.- Cuantía de las penalidades.

La cuantía de las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el



Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista, deberán ejecutar las prestaciones del contrato con el mayor desempeño posible, desarrollando al máximo sus dotes artísticas, y cumpliendo con todas las obligaciones que se detallan en los documentos que rigen esta contratación. En caso de no celebrarse la actuación se estará a lo dispuesto sobre causas de suspensión con anterioridad.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Pamplona. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, en el cuadro de condiciones particulares del contrato, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Por lo que respecta a sus efectos y extinción se registrará, en defecto de normas específicas, por las normas de derecho privado (artículo 34.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos).



Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Respecto a las incidencias derivadas de la ejecución del contrato serán resueltas en primer lugar por acuerdo entre las partes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o los otros documentos contractuales, y de las instrucciones formuladas por el Ayuntamiento de Pamplona, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Tanto este Pliego de Condiciones administrativas, el cuadro de condiciones particulares del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta cualitativa y económica que formule la entidad adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, ostenta también la prerrogativa de inspeccionar de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

28. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

En consideración a la teoría de los actos jurídicamente separables, contra este condicionado y las resoluciones que se adopten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, podrán interponerse, potestativamente los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra fundada exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la LFCP, y se interpondrá en el plazo de diez días a contar conforme a lo señalado en el artículo 124.2 de la LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relacionadas con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por otro lado, los actos que se dicten en relación a sus efectos y extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.